

SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, entidades federativas, municipios, entes públicos de unas y otros, así como las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, que deberán abstenerse de aceptar propuestas y/o celebrar contratos con la moral Servicios Industriales y Empresariales de La Laguna, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Buen Gobierno.- Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.- Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Área de Responsabilidades.- Expediente: SAN-FONDO-01/2025.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS, ENTES PÚBLICOS DE UNAS Y OTROS, ASÍ COMO LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS Y/O CELEBRAR CONTRATOS CON LA MORAL SERVICIOS INDUSTRIALES Y EMPRESARIALES DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V.

DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS, ENTES PÚBLICOS DE UNAS Y OTROS, ASÍ COMO DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO. PRESENTES

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, 16, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, fracción I, 18, 26 fracción XIII, 37 fracciones XLI y XLVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, fracción II y V, 11, 59 párrafo primero, 60, fracción IV, y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público publicada en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de enero de dos mil, y sus modificaciones posteriores, vigentes hasta el dieciséis de abril de dos mil veinticinco, en relación con el Séptimo Transitorio del "Decreto por el que se expide la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y, se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Austeridad Republicana; de la Ley de la Economía Social y Solidaria y de la Ley General de Sociedades Cooperativas"; publicada el dieciséis de abril de dos mil veinticinco en el Diario Oficial de la Federación, Título Cuarto y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2, apartado B, fracción I, incisos c) y d), 69, fracción III, 70 fracciones XXII, XXX y último párrafo, 72, fracciones II, IV y V y 75 fracción XII y, 76 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno; 1, fracción VIII, inciso a), subinciso iv), del "ACUERDO por el que se determina la organización y coordinación de los órganos internos de control y unidades de responsabilidades"; y 1, 5, fracción II, inciso f), numeral 1 y 20 del "ACUERDO por el que se emiten los Lineamientos para la tramitación del procedimiento de sanción por infracciones a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y la Ley de Asociaciones Público Privadas"; y en cumplimiento a lo ordenado en el **Resolutivo Segundo** de la resolución de fecha **diez de octubre de dos mil veinticinco**, que se dictó en el expediente número **SAN-FONDO-01/2025**, en el cual se concluyó el procedimiento administrativo de sanción incoado a la moral **SERVICIOS INDUSTRIALES Y EMPRESARIALES DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V.**, determinándose imponerle las sanciones de **INHABILITACIÓN POR EL PLAZO DE 9 (NUEVE) MESES**, para que por sí misma o a través de interpósita persona no pueda presentar propuestas, ni celebrar contrato alguno con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, ni con Entidades Federativas, Municipios, los entes públicos de unas y otros y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México durante ese periodo, cuando los procedimientos de adquisiciones, arrendamientos o la contratación de servicios se realicen total o parcialmente con recursos federales, salvo los casos exceptuados en Ley, así como la multa impuesta en el mismo Resolutivo.

En caso de que, el día que se cumpla el plazo de la inhabilitación, la moral **SERVICIOS INDUSTRIALES Y EMPRESARIALES DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V.**, no haya pagado la multa impuesta antes citada, la inhabilitación subsistirá hasta que se realice el pago de la misma, para lo cual, se acreditará que ha pagado la multa que se impuso, presentando ante la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno el documento probatorio del pago correspondiente, a fin de que se elimine el registro de la sancionada en el portal ComprasMX (antes COMPRANET), sin que sea necesaria la publicación de algún otro comunicado, conforme a lo previsto en los artículos 60, tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigente a la fecha de los hechos, de acuerdo a lo indicado en los Transitorios Sexto y Séptimo del "Decreto por el que se expide la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y, se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Austeridad Republicana; de la Ley de la Economía Social y Solidaria y de la Ley General de Sociedades Cooperativas" publicado el 16 de abril de 2025, y 113 de su Reglamento.

En virtud de lo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la moral referida, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular, en términos del artículo 112 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Las dependencias, entidades de la administración pública federal, municipios, entes públicos de unas y otros y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, deberán cumplir con lo señalado en esta circular en los procedimientos de contratación y en la celebración de contratos regulados por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Atentamente

Ciudad de México, a 27 de octubre de 2025.- Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Lic. **Leticia Norma Blanco Jiménez**.- Rúbrica.